



Río Cuarto, septiembre 01/2017

VISTO la nota presentada por la Dirección del Departamento de Ciencias de la Comunicación (5-50) de esta Facultad de Ciencias Humanas, referente a la solicitud de autorización para salir del país del Profesor Gustavo CIMADEVILLA (DNI N° 12.043.090); y

CONSIDERANDO

Que la mencionada solicitud se fundamenta en razón que el Prof. CIMADEVILLA viajará a Brasil, donde participará del II Coloquio Latinoamericano de Ciencias de la Comunicación, organizado por la Universidade Positivo e INTERCOM (Sociedade Brasileira de Estudos Interdisciplinares da Comunicação), el que tendrá lugar en la ciudad de Curitiba, Brasil, entre los días 04 y 05 de septiembre de 2017.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución N° 007/2017 de Junta Electoral y Artículo 37 del Estatuto de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

EL DECANO
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Conceder Licencia con goce de haberes en carácter de “Comisión de Servicios” al Profesor Gustavo CIMADEVILLA (DNI N° 12.043.090), del Departamento de Ciencias de la Comunicación (5-50), quien viajará a Brasil, entre los días 03 y 06 de septiembre de 2017, y atento a lo consignado en el primer considerando de la presente.

ARTICULO 2º: Autorizar al Profesor Gustavo CIMADEVILLA (DNI N° 12.043.090) a ausentarse del país por el mismo término de la LCGH acordada en el artículo precedente, y de acuerdo a lo establecido en la Resolución Rectoral N° 062/99.

ARTICULO 3º: El Profesor Gustavo CIMADEVILLA (DNI N° 12.043.090), deberá presentar dentro de los treinta días siguientes a su reintegro, un informe, ante el Consejo Directivo de esta Unidad Académica, en el cual corresponderá explicitar: el detalle de la actividad desarrollada, como así también la fecha en la cual realizará una charla informativa sobre la misma, para el ámbito de esta Facultad, contribuyendo de esta manera a la Gestión del Conocimiento.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia, cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 664/2017

S.M.P.